



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Martes 14 de septiembre

Número 210

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 16 de agosto de 1965, acordada en Comisión Delegada de Asuntos Económicos, sobre regularización de los precios de las entradas en los cinematógrafos

El artículo primero del Decreto número 2283/1964, de 16 de julio, atribuye expresamente a este Departamento la competencia en materia de precios y clasificación de los locales cinematográficos. Haciendo uso de la citada competencia, tanto para la clasificación de los locales como para regular con un criterio unitario los precios máximos de las entradas de los mismos,

Este Ministerio, vista la propuesta del Sindicato Nacional del Espectáculo y previa deliberación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en su reunión del día 12 de agosto de 1965, tiene a bien disponer:

Artículo primero.— Los precios máximos de las entradas de los locales cinematográficos de toda España serán los que se fijan en el anexo de la presente Orden.

Cuando los precios autorizados con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo de 1957 fuesen inferiores a los del anexo podrán ser elevados hasta la cifra correspondiente a dos fases, a razón de un 50 por 100 cada una, la primera a la publicación de la presente Orden y la segunda a partir de la segunda

quincena del mes de enero próximo.

Artículo segundo.— Los precios que cada empresa fije para las entradas correspondientes a sus locales, dentro de los límites fijados en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Delegación de Información y Turismo de quien dependan.

Artículo tercero.— La calificación de los locales de exhibición, a los fines de su inclusión en los distintos grupos que para cada zona determina el anexo de esta Orden, se llevará a cabo a solicitud fundada de los interesados y previos los informes de la Delegación de Información y Turismo correspondientes y del Sindicato Nacional del Espectáculo, por la Dirección General de Cinematografía y Teatro. La calificación como mínimo tendrá vigencia para una temporada.

Artículo cuarto.— No obstante lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de esta Orden, todo cambio de calificación de sala que implique el pase de una categoría superior a otra inferior y toda rebaja de precios de las entradas de las salas de exhibición podrá llevarse a cabo en cualquier momento por las empresas, debiéndolo, sin embargo, comunicar a la Delegación de Información y Turismo que corresponda.

Artículo quinto.— Las Delegaciones Provinciales y Locales de este Ministerio se abstendrán de visar y autorizar los programas cinematográficos correspondientes a los locales cuyos precios no se ajusten a lo preceptuado en esta Orden y su anexo.

ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse del incumplimiento del contenido de los mismos.

Artículo sexto.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición transitoria

Cuando los locales de exhibición cinematográfica tengan reconocidos para sus entradas precios superiores a los señalados en el anexo de esta Orden podrán mantener el importe de aquéllos.

Madrid, 16 de agosto de 1965.
Fraga Iribarne.

* * *

ANEXO

RELACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS QUE HAN DE REGIR EN LAS DISTINTAS ZONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Zona especial

Laborables: Estreno, 40; primer reestreno, 20; segundo reestreno, 17; tercer reestreno, 13; restantes, 10; Todd-Ao, 65.

Vísperas: 43, 25, 21, 17, 11 y 65.

Festivos: 45, 30, 23, 20, 13 y 65.

Zona primera

Grupo A.— Laborables; Estreno, 30; primer reestreno, 18; segundo reestreno, 13; tercer reestreno, 11; Todd-Ao, 50.

Vísperas: 32, 18, 12, 10 y 50.

Festivos: 36, 22, 17, 15 y 50.

Grupo B.—Laborables: Estreno, 27, 15, 11, 8 y 45.

Vísperas: 28, 16, 10, 8 y 45.

Festivos: 32, 18, 13, 11 y 45.

Zona segunda

Grupo A.—Laborables: Estreno, 22; primer reestreno, 13; segundo, 9; tercer reestreno, 7; Todd-Ao, 40.

Vísperas: 22, 13, 9, 9 y 40.

Festivos: 28, 16, 11, 9 y 40.

Grupo B.—Laborables: Estreno, 20; primer reestreno, 11; segundo reestreno, 7; Todd-Ao, 35.

Vísperas: 22, 12, 8 y 35.

Festivos: 24, 14, 10 y 35.

Zona tercera

Grupo A.—Laborables: Estreno, 15; Todd-Ao, 28.

Vísperas: 16 y 28.

Festivos: 18 y 28.

Grupo B.—Laborables: Estreno, 10; vísperas, 13 y festivos, 15.

RELACION DE CAPITALS QUE INTEGRAN LAS DISTINTAS ZONAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA

Zona especial

Madrid, Barcelona y Valencia.

Zona primera

Grupo A.—Bilbao, Málaga, Palma, San Sebastián, Sevilla y Zaragoza.

Grupo B.—Alicante, Coruña (La), Cádiz, Castellón, Gerona, Granada, Murcia, Oviedo, Santander, Valladolid, Vigo y Gijón.

Zona segunda

Grupo A.—Badajoz, Córdoba, León, Lérida, Palmas (Las), Pamplona, Salamanca, Tenerife, Vitoria, Avilés, Baracaldo, Cartagena, Ceuta, Elche, Jerez, Melilla, Mieres, Ba-

dalona, Sabadell, Sama de Langreo, Tarrasa y Torrelavega.

Grupo B.—Albacete, Almería, Avila, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Jaén, Huelva, Huesca, Logroño, Lugo, Orense, Palencia Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Zamora, Alcoy, Alcira, Algeciras, Aranjuez, Carmona, Elda, Eibar, Ferrol (El), Don Benito, Gandía, Ecija, Irún, Linares, La Línea, Laguna (La), Lorca, Mahón, Mataró, Manresa, Reus, Miranda de Ebro, Mérida, Orihuela, Ponferrada, Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar, Santiago, Talavera, Tortosa y Utrera.

Zona tercera

Grupo A.—Todas las restantes poblaciones con densidad demográfica superior a 8.00 habitantes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y

que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras

que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario en vigor.

CLASE DE OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución (meses)	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Obras de reparación del camino vecinal de Fresno de Ríotirón a la carretera de Lences-Belorado	197.754,00	8	3.855,08	7.910,16
Obras de reparación del camino vecinal de Quemada a Hontoria de Valdearados	460.385,25	6	9.207,70	18.415,40

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el

resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo

dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediatamente siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con carnet de identidad número....., domiciliado en..... calle..... de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de....., se comprometo a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... (en número y en letra) pesetas

Igualmente se comprometo al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 11 de septiembre de 1965. — El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.795.—D-607.50

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Orbañanos-Tobalinilla, declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de septiembre de 1963.

Primero.—Que con fecha 2 de septiembre de 1965, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Orbañanos-Tobalinilla, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando, con el escrito original, dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso, si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido

a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se Deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 7 de septiembre de 1965. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de desahucio número 103 de 1965, seguidos a instancia de doña Balbina González Alonso, asistida de su esposo don Gregorio Díez Díez, contra don Pablo Muñoz Francés, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Burgos, a veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio, seguidos a instancia de doña Balbina González Alonso, asistida de su esposo don Gregorio Díez Díez, mayor de edad, y vecinos de Burgos, calle Villarcayo, núm. 10, piso 5.º, contra don Pablo Muñoz Francés, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, calle Villarcayo, número 10, 5.º izquierda, constituido en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Balbina González Alonso, asistida de su esposo don Gregorio Díez Díez, contra don Pablo Muñoz Francés, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la habitación situada a la derecha entrando de la casa número 10, de la calle de Villarcayo, de esta ciudad, y en su virtud, condeno al demandado a que dentro del plazo legal la desaloje y deje a la libre disposición de la demandante, con aperturamiento de lanzamiento, caso de no verificarlo y con expresa imposición al demandado de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia, caso de no interesarse su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Manuel Mateos.—Rubricado.—

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó y suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha por ante mí el Secretario, doy fe.—Firmado.—Adolfo Cidoncha.—Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido el presente en Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Oficial Habilitado, V. Azofra Martínez.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

3.792.—D-315'00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Norte de España

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Carlos Marcos Velasco.

Clase del aprovechamiento: Usos domésticos y agrícolas.

Cantidad de agua que se pide: 4 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cadagua.

Término municipal en que radican las obras: Villasana de Mena (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1928, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 1 de septiembre de 1965. El Comisario Jefe, (ilegible).

3.787.—D-256'50 ptas.

Ayuntamiento de Sotresgudo

Instruido el expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones

cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Sotresgudo, 7 de septiembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Mozoncillo de Oca

Para el día 30 de septiembre y hora de doce de la mañana, se celebrará en la Sala de esta Junta, la subasta de 171 hayas y 4.823 robles, con 1.176 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte "La Peligrosa", tasados en 317.700 pesetas, siendo su precio índice de 397.125 pesetas.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de haberse celebrado la primera y a los veinte la tercera, bajo la misma tasación y condiciones.

Mozoncillo de Oca, 3 de septiembre de 1965.—El Presidente, Andrés Contreras.

3.774.—D-90'00 ptas.

Juntas vecinales de Huerta y Tolbaños de Abajo

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 204 de 7 del actual, se hace constar que la tasación del aprovechamiento de 178 pinos maderables del monte "Sierra Campiña", es de 75.078 pesetas, en lugar de 85.078 consignadas.

Tolbaños de Abajo, 8 de septiembre de 1965.—El Presidente, P.D., Luis Blanco.

3.804.—D-65,00 ptas.